



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 562-A fracción I, del **Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a el trámite del registro extemporáneo del nacimiento de personas ante la autoridad judicial.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila..

Primera Lectura: **9 de Abril de 2013.**

Segunda Lectura: **16 de Abril de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL
ARTÍCULO 562-A FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Actualmente, en nuestro país, y nuestro Estado, no existen datos certeros, acerca del número de personas, que nunca fueron registradas, esto derivado de las prácticas y costumbres que en el pasado se efectuaban, entre otras circunstancias, se encuentran, la falta de conocimiento, la probable irresponsabilidad de los padres, la pobreza extrema, siendo esta, un factor constante, que afectó y afecta principalmente a las poblaciones más vulnerables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Esto significa que muchos ciudadanos, de población adulta, no cuentan aún, con una constancia de su existencia y que por tanto quedan al margen del acceso a toda una serie de servicios y derechos que de otra forma le estarían garantizados.

Dentro de la legislación Coahuilense, existe dos trámites denominados Registro Extemporáneo Administrativo, y Registro Extemporáneo Judicial, que es un procedimiento a fin de obtener un documento, a través del cual, se hace constar el nacimiento de una persona, de manera fehaciente, el procedimiento que nos ocupa en esta iniciativa, es el Judicial, quienes en su mayoría, tramitan este proceso, son personas mayores, que carecen de su acta de nacimiento, se ven en la necesidad de acudir a la autoridad judicial correspondiente, con el fin de dar inicio al trámite, para gozar de su identidad, sin embargo, el proceso que debiera ser fácil, y rápido, en la práctica, se vuelve burocrático, y oneroso, pues los jueces a criterio y para mejor proveer dictaminan, la publicación de edictos, que en la ley no se mencionan, aunado a la vista del Oficial del Registro Civil que corresponda, que en muchas ocasiones es demasiado lejano, a lugar donde reside el juez que conoce del asunto, y que por tanto, complican aún más el trámite, y mientras que el proceso llega a su fin, las y los ciudadanos carecen de identidad, y no están en posibilidad de ejercitar plenamente sus derechos; Esta iniciativa pretende reformar el articulado en cita, a fin de que en la práctica, sea más ágil, efectivo y por supuesto menos oneroso, el acceder a la justicia, pues la identidad civil es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como para hacer efectivo los derechos a la nacionalidad, al nombre, a la personalidad jurídica y a los lazos familiares.

La identidad civil es de vital importancia para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática ya que permite que los ciudadanos puedan participar activamente en la vida política de un Estado, haciendo uso de su derecho al voto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Un registro civil universal es la base para que los Estados puedan tener información precisa de su población y así poder elaborar sus planes de desarrollo social y económico, y lo más importante es que todos, las y los ciudadanos gocen de su identidad.

Es por ello que traigo a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 562-A DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona el artículo 562-A fracción I, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 562-A. Trámite del Registro Extemporáneo ante la Autoridad Judicial. El trámite correspondiente ante las autoridades judiciales se sujetará a las prevenciones siguientes:

I. Presentada la solicitud a la que deberá acompañarse la certificación de no inscripción anterior, el juez del negocio dará vista al Ministerio Público, al Oficial del Registro Civil que corresponda y/o a la Dirección del Registro Civil del Estado de Coahuila, lo que resulte más cercano al domicilio en que tenga su residencia el juez que conoce del juicio, y a las personas que tuvieren interés en esa inscripción. Un extracto de la promoción se fijará en lugar fácilmente visible del Juzgado de lo Familiar y de la Oficialía del Registro Civil y/o en la Dirección del Registro Civil del Estado, sin necesidad de efectuar publicaciones en el Periódico Oficial del Estado y en ningún otro.

II...

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

Saltillo, Coahuila a 9 de Abril de 2013.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.